



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 124-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco , 20 de Diciembre del año 2000

VISTO :

El Expediente Administrativo, con Registro N° 03788-2000, seguido por el Señor Paulino Ccollatupa Pariguana, en su calidad de Miembro de la Comisión de Regantes de Kinsapucyo, Lambranchayoc, con la finalidad de elegir a los representantes de la Comisión de Regantes del mismo nombre, del Distrito de Anta, Provincia y Departamento del Cusco .

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 057-2000-AG Reglamento de Organización Administrativa del Agua, establece que los actuales directivos de Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios deben concluir sus mandatos al 31 de diciembre del año 2003.

Que, este mismo Decreto Supremo N° 057-2000 menciona también que debe existir El Comité Electoral, debiendo estar conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, reconocido debidamente por la Autoridad Local de Aguas mediante Resolución Administrativa.

Estando a lo dispuesto en el Art. 136 del D.L. N° 17752- Ley General de Aguas y D.S. N° 057-2000-AG Reglamento de Organización Administrativa del Agua ; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Comisión de Regantes de Kinsapucyo, Lambranchayoc, para elegir a los representantes de la Comisión de Kinsapucyo-Lambranchayoc, estando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: SR. AURELIO MESCCO CCOLLATUPA
VICEPRESIDENTE	: SR. PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA
SECRETARIO	: SR VICTOR PILLCO HUAMAN
TESORERO	: SR. MARIANO HUALLPARIMACHI PARIGUANA
VOCAL	: SR. PEDRO VARGAS ARRIAGA
	: SR. FLORENCIO OROSCO SICOS
	: SRA. JOSEFA GUEVARA IZMODES
TOMEROS	: SR. NICASIO CHACON HUARANCCA
	: SR. ALEJANDRO QQUELLON CCONOCCHUILLCA

ARTICULO SEGUNDO.- El período de gestión de la junta Directiva es de Tres años (03) años, y/o pudiendo en todo caso ser reelegido por un periodo más, siempre que los usuarios de agua lo determinen de conformidad con el D.S. N°057-2000-AG; debiendo fenecer su Administración el 31 de Diciembre del año año 2003.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Regantes de Kinsapucyo-Lambranchayoc, reconocida mediante, la presente Resolución Administrativa, está obligado a ejercer el mandato de acuerdo a las Disposiciones Legales Vigentes señaladas en el Art. 09 del Reglamento de Organización Administrativa del agua, aprobado por el D.S. N° 057-2000-AG., así como el D.S.N°003-90-AG., (Reglamento de Tarifas y cuotas).

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y Públcar para el conocimiento del Público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco
ING. JORGE LUIS TARIFENO ROJAS
ADMINISTRADOR